

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. **2026BAER0005097 – SDQS No. 1903302026, 2026BAER0005104 – SDQS No. 1903242026, 2026BAER0005107 – SDQS No. 1903272026.**

A los 08 días del mes de abril de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	No. <b>2026BAER0005097 – SDQS No. 1903302026, 2026BAER0005104 – SDQS No. 1903242026, 2026BAER0005107 – SDQS No. 1903272026.</b>
<b>Número del radicado de salida</b>	<b>2026BAEE0005494</b>
<b>Expedida por</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 08 / 04 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

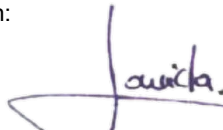
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación No. **2026BAEE0005494**

**Constancia de des fijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 15 de abril del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

**Proyectó:** Karen Ximena Avila A – Contratista SGC



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 8 de Abril de 2026

No Radicado : 2026BAEE0005494

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2026BAER0005097** – SDQS No. **1903302026**, **2026BAER0005104** – SDQS No. **1903242026**, **2026BAER0005107** – SDQS No. **1903272026**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Cuatro (4) folios.

Elaboró: Laura González - Contratista SAF  
Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).*

Cra 10 No. 26-51 piso 8  
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur  
Teléfonos: (601) 6477117  
[www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co)  
[proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)  
Bogotá D.C



Bogotá D.C., abril de 2026

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta a los radicados IDPYBA No. 2026BAER0005097 – SDQS No. 1903302026, 2026BAER0005104 – SDQS No. 1903242026, 2026BAER0005107 – SDQS No. 1903272026.

Cordial saludo,

En atención a los radicados descritos en el asunto, mediante el cual usted señala un presunto maltrato animal. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, le informamos que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, han realizado dos (2) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en Calle 148 No. 54 C – 69 Piso reportado en la petición, barrio Victoria Norte, localidad de Suba, las cuales se relacionan de manera detallada en la siguiente tabla;

**Tabla 1.** Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
30 de septiembre de 2023	Visita fallida	Se verifica dirección correcta, en el predio atiende responsable de los caninos quien indica no puede atender la visita en el momento porque se encuentra en una reunion. Pendiente reprogramar visita.
31 de marzo de 2026	Visita fallida	Al llegar al predio se timbra en el apartamento que corresponde al caso, quien atiende informa ser el cuidador del lugar, comenta que el tutor de los caninos se encuentra viajando. Confirma datos para reprogramar visita

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

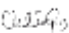


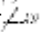
**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexo:** Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas

**Elaboró:** Laura González - Contratista SAF 

**Revisó:** Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF 



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 9511	FECHA DE LA DILIGENCIA:	30 DE ABRIL 2018	HORA INICIAL:	2:30 AM	HORA FINAL:	2:45 AM			
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	1	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	<input type="radio"/>	Operativo	<input type="radio"/>	Oficio	<input type="radio"/>	Otro	<input checked="" type="radio"/>
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	<input type="radio"/>	Gravedad Media	<input checked="" type="radio"/>	Gravedad Alta	<input type="radio"/>	No Aplica	<input type="radio"/>	No Especificado	<input type="radio"/>
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2018000098	MOTIVO DE VISITA	VERIFICACIÓN CONDICIONES DE BIENESTAR							

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: \_\_\_\_\_

Número de documento: \_\_\_\_\_

Dirección de la diligencia: CALLE 149 # 54 A 69 PISO 1 Calle 148 # 54 C-69

Localidad: SUBA Barrio: VICTORIO NORTE Teléfono: \_\_\_\_\_

Relación con el(los) animal(es): RESPONSABLE CANINOS

NOMBRE DEL PROPIETARIO: \_\_\_\_\_ Tipo de documento: cc  Pasaporte  Cédula Extranjería

Número de documento: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

Tipo de vivienda: \_\_\_\_\_

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:

Dirección no encontrada	<input type="radio"/>	Dirección no existe	<input type="radio"/>	No se encuentra el animal	<input type="radio"/>	Ausencia de tenedor responsable	<input type="radio"/>	No se permitió el ingreso	<input checked="" type="radio"/>
No corresponde a lo mencionado		Inseguridad	<input type="radio"/>	Otro	<input type="radio"/>	¿Cuál?			

¿Se deja comunicación?: Si  No  No aplica  Plazo (días): \_\_\_\_\_

El tenedor reprogramó: Si  No  No aplica  Fecha/hora: \_\_\_\_\_

Próxima actuación: Reprogramar sin policía  Reprogramar con policía  Remitir a Inspección de Policía  Remitir a GELMA  Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: Si  No  No aplica  Estado: \_\_\_\_\_

Observaciones adicionales: SE VERIFICA DIRECCIÓN; EN EL PREDIO ATIENDE RESPONSABLE DE LOS CANINOS, INDICA NO PUEDE ENTENDER LA VISITA EN EL MOMENTO POR QUE SE ENCUENTRA EN UNA REUNION, BRINDA DATOS PARA LLAMARLO Y REPROGRAMAR VISITA.

FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No.: \_\_\_\_\_ Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: \_\_\_\_\_ No. Animales: \_\_\_\_\_

SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: \_\_\_\_\_

No aplica

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tegundama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico [proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co). En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectuó el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Cargo / placa: \_\_\_\_\_

Entidad: \_\_\_\_\_

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	7	Número de Conceptos favorables	7
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	7	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI	<input checked="" type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	0



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	EJC 9511	FECHA DE LA DILIGENCIA:	31 03 26	HORA INICIAL	11:20	HORA FINAL	11:25
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficial	Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2026BAERCO10097 2026BAERCO0097	MOTIVO DE VISITA	Verificación Condiciones de Bienestar Animal				

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: \_\_\_\_\_ Tipo de documento: C.C.  Pasaporte  Cédula Extranjería

Número de documento: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Género: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_

Dirección de la diligencia: Cll 149 #5A A 69 Piso (Real Cll 148 #5A C69) Estrato: \_\_\_\_\_

Localidad: Suba Barrio: Victoria Norte Teléfono: \_\_\_\_\_

Relación con el(los) animal(es): \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL PROPIETARIO: \_\_\_\_\_ Tipo de documento: C.C.  Pasaporte  Cédula Extranjería

Número de documento: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

Tipo de vivienda: Propia  Arrendada  Familiar  Autoriza ingreso al inmueble: \_\_\_\_\_ Tipo y número documento: \_\_\_\_\_

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada  Dirección no existe  No se encuentra el animal  Ausencia de tenedor responsable  No se permitió el ingreso

¿Se deja comunicación?: Si  No  No aplica  Plazo (días): \_\_\_\_\_ Tipología de la Petición: Gravedad Leve

El tenedor reprogramó: Si  No  No aplica  Fecha/hora: \_\_\_\_\_ Gravedad Media  Gravedad Alta  No Aplica

Próxima actuación: Reprogramar sin policía  Reprogramar con policía  Remitir a Inspección de Policía  Remitir a GELMA  Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: Si  No  No aplica  Estado: 1 Canino en balcón con puerta cerrada

Observaciones adicionales: OTROS Radicados: 2026BAERCO10383, 2026BAERCO05097, 2026BAERCO05104, 2026BAERCO05107. Al llegar al predio se timbra en el apartamento y quien atiende dice ser Ciudadano del lugar e informa que el tutor de los caninos se encuentra viajando. Llamar para Reprogramar. //

FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No.: \_\_\_\_\_ Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: \_\_\_\_\_ No. Animales: \_\_\_\_\_

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No. \_\_\_\_\_

No aplica

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 3 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico [proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co). En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_ Cargo / placa: \_\_\_\_\_ Entidad: \_\_\_\_\_

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI <input checked="" type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI <input checked="" type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI <input checked="" type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	0